

INFORME FINANCIERO
PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MECANISMOS DE EQUIDAD EN
LAS TARIFAS ELÉCTRICAS DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS
ELÉCTRICOS
MENSAJE N° 553-363

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene como objetivo disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que posean centrales de generación de energía eléctrica, y las diferencias de tarifas eléctricas residenciales entre las distintas zonas del país, para lo cual se propone:

a) Modificar el artículo 157° de la Ley General de Servicios Eléctricos (Ley), incorporando un mecanismo de "Reconocimiento de la Generación Local", para aquellas comunas intensivas en generación eléctrica ubicadas en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 200 MW, donde se podrá aplicar un descuento, en su componente de energía, en las tarifas reguladas de hasta un 50% en función del factor de intensidad de cada comuna. Este descuento será asumido por aquellos usuarios de comunas que no son consideradas como intensivas en generación.

El factor de intensidad será calculado por la Comisión Nacional de Energía.

b) Modificar el artículo 191° de la Ley, incorporando el mecanismo de "Equidad Tarifaria Residencial" en los sistemas eléctricos con capacidad instalada superior a 1.500 kw en su conjunto.

Para ello, se establece que las tarifas máximas que las empresas podrán cobrar a dichos suministros no diferirán en más de un 10% del promedio simple de éstas, considerando una muestra estadísticamente homogénea. El descuento se obtendrá de aplicar ajustes a una de las componentes a que hace referencia el artículo 182° de dicha Ley, y en caso que no se logre alcanzar el porcentaje antes mencionado, se aplicará el máximo descuento obtenido.

Las diferencias serán absorbidas por todos los demás suministros sometidos a regulación de precios de las comunas que están bajo el promedio señalado, para usuarios residenciales cuyo consumo promedio mensual de energía del año calendario anterior sea superior a 180 kw, de modo que la recaudación total sea la misma que si se hubiesen aplicado las tarifas máximas sin dicho ajuste.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de este Proyecto de Ley implica un gasto fiscal anual en régimen de \$ 333.057 miles, según el siguiente detalle:

Miles de \$ de 2015

Concepto de gasto	1° año aplicación	2° año y régimen
Gastos en Personal	333.057	333.057
Adquisición Activos no Financieros	13.040	0
- Mobiliario	3.840	
- Máquinas y Equipos	1.600	
- Equipos Informáticos	7.600	
Total Gastos	346.097	333.057

En términos institucionales, el desglose es el siguiente:

Miles de \$ de 2015

Servicio	1° año aplicación	3° año y régimen
Subsecretaría de Energía	36.034	34.404
Comisión Nacional de Energía	200.224	193.704
Superintendencia de Electricidad y Combustibles	109.839	104.950
Total Gastos	346.097	333.058

Respecto de los mayores gastos en personal y de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo transitorio del proyecto de ley, se incrementan las dotaciones de la Subsecretaría de Energía en 1 profesional G°4, de la Comisión Nacional de Energía en 4 profesionales niveles II y III, y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en 3 profesionales G°8, 9 y 10. Este incremento obedece a la necesidad de contar con personal especializado para la implementación, cálculo, revisión, seguimiento y fiscalización de los nuevos procedimientos, de acuerdo a lo que establece la ley.

En cuanto a los gastos en mobiliarios y equipos, se asocian a las contrataciones, no siendo permanentes.

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Energía, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes se estará a lo considerado en la Ley de Presupuestos.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



[Signature]
SUB
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



[Signature]
MINISTERIO DE HACIENDA
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos